CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

100 – 12.01

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Auto No. 0288 del 22 MAR. 2023 por medio del cual se aprobó la liquida del crédito contra LILIA MIRANDA E HIJOS S. EN C.S.

Sujeto a notificar: LILIA MIRANDA E HIJOS S. EN C.S.

Fundamento del aviso: No ha sido posible establecer la dirección del ejecutado.

Fecha de publicación: 23 MAR. 2023

EL SECRETARIO GENERAL

Hace saber que, mediante Auto No. 0288 del 22 MAR. 2023, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, la aprobación de la liquidación del crédito contra LILIA MIRANDA E HIJOS S. EN C.S.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente el acto administrativo en mención y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la Notificación por Aviso.

De la resolución a que se refiere el presente aviso se transcribe la parte resolutiva:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada mediante Auto No.054 de 24 de febrero de 2022, por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($661.166,44).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado LILIA MIRANDA E HIJOS S. EN C.S., identificado con Nit.800.117.37, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso. Art 833-1 Estatuto Tributario.

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Revisado por: Yesenia Rondón
Elaborado por: Abril Fula

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 45

AUTO No 0283

DE FECHA 22 MAR. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO"

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG, en uso de sus facultades delegatarias conferidas por la Resolución No 037 del 20 de enero de 2020, expedida por la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 054 de 24 de febrero de 2022, se realizó la liquidación de la obligación dentro del proceso coactivo seguido por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena-CORPAMAG contra LILIA MIRANDA E HIJOS S. EN C.S identificado con Nit.800.117.317.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor, el cual fue notificado por aviso el día 25 de febrero de 2022.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la respectiva liquidación.

Que LILIA MIRANDA E HIJOS S. EN C.S a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que, conforme a la liquidación efectuada a corte del 15 de febrero de 2022, la obligación contenida en el mandamiento de pago No.037 de 07 de julio de 2020, asciende a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($661.166,44) discriminados así:

Valor del capital.....$ 509.139,44
Valor de intereses con corte al 15/02//2022...$152.027,00
Total.....$ 661.166,44

Que una vez agotado el termino establecido y en firme la liquidación, el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena,

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 45

AUTO No 028

DE FECHA 22 MAR. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada mediante Auto No.054 de 24 de febrero de 2022, por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($661.166,44).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado LILIA MIRANDA E HIJOS S. EN C.S., identificado con Nit.800.117.37, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso. Art 833-1 Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
SECRETARIO GENERAL

Revisado por: Yesenia Rondón
Elaborado por: Abril Fula